## República de Colombia



## Rama Judicial JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

Providencia:	Admite Tutela
Accionante:	Juan Fernando Salazar Osorio en
	calidad de representante legal de la
	sociedad CADENA S.A.
Accionado:	BENEFICENCIA DE
	ANTIOQUIA
Radicado No:	05001-31-03-003-2017-00454 -00
Proceso:	Acción De Tutela
Auto Interlocutorio Nº	739

Por encontrarse ajustada a las previsiones del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

## RESUELVE:

PRIMERO: Se Admite la presente acción de tutela incoada por Juan Fernando Salazar Osorio en calidad de representante legal de la sociedad CADENA S.A. en contra la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena a las entidades accionadas, a través de su director rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios, en el término de <u>un (1) día.</u>

TERCERO: Se accede a la Medida Provisional invocada de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se ordena a la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA que de MANERA INMEDIATA suspender el proceso de contratación CUYO OBJETO ES "IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE **ELECTRONICOS** ENPAÉL BOND PARA FORMULARIOS CONCECIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA COMERCIALIZACIÓN DELAS APUESTAS OPERACIÓN : DEPERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESION" cuya adjudicación se programó para el día 23 de agosto de 2017.

**CUARTO:** Se ordena vincular a la presente acción constitucional a las demás personas naturales o jurídicas que hagan parte del proceso de licitación arriba referenciado, para tal efecto, se requiere a la accionada a efectos de que en el término perentorio de un (1) día suministre los nombres y datos de notificaciones de dichas personas.

A los vinculados se les concede el término de un (1) día para efectuar pronunciamiento.

QUINTO: Por la secretaria del despacho notifíquese el presente auto por el medio más ágil y expedito que asegure su eficacia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREX MARIN SALAZAR

JUEZ

